

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN SERVIMOS A VIJES

ARTICULO 1. SU DENOMINACION Y FINALIDAD

SECCION A: La denominación de esta Institución será: FUNDACIÓN SERVIMOS A VIJES, creada en Vijes, y su domicilio en el Municipio de Vijes, Valle del Cauca, Republica de Colombia.

SECCION B: Como entidad sin ánimo de lucro, su finalidad será de ayuda a las personas más necesitadas de la comunidad y trabajar en colaboración con organismos que estén vinculados con la labor social.

SECCION C: Canalizar recursos con instituciones del sectores gubernamental y privado.

SECCION D: La fundación tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 2.DE LOS PROPOSITOS Y OBJETIVOS

SECCION A: Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar Cívico, Social, Cultural y moral de la Comunidad.

SECCION B: Unir a los miembros en vinculo de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.

SECCION C: Proveer foros para la libre y amplia discusión de todo asunto de interés público exceptuando solo la política y el sectarismo religioso.

ARTICULO 3.DE LOS MIEMBROS

SECCION A: Toda la persona legalmente mayor de edad, que goce de buena reputación y buena moral en la comunidad podrá ser aceptada en esta fundación, sujeto a las disposiciones de la sección B de este Artículo.

SECCION B: La afiliación a esta fundación, se podrá obtener por invitación únicamente por alguno de los miembros, pero con anterior información a la Asamblea General de la Fundación, dando el nombre del Aspirante, ya que si las dos terceras partes de la totalidad de los miembros no está de acuerdo con el ingreso, la Junta Directiva acatará esta decisión.

ARTICULO 4.DE LAS RENUNCIAS

SECCION A: Todo miembro podrá ser excluido por la Fundación por causas legítimas que perjudiquen la buena imagen de la institución, mediante voto afirmativo de la Asamblea General.

SECCION B: La fundación fomentara entre los miembros la asistencia a la Asamblea General y Reuniones Extraordinarias, como a las actividades que lleve a cabo la institución. Cuando un miembro falte a varias reuniones o actividades, la Asamblea General hará lo posible por entrar en contacto con él para animarlo a asistir regularmente a las reuniones y programas.

ARTICULO 5. DE LOS MIEMBROS

SECCION A: Los miembros de la Junta Directiva de esta Fundación serán: El Presidente, El Vicepresidente, El Secretario, El Tesorero, El Fiscal y Cuatro Vocales.

SECCION B: Ningún miembro podrá ocupar cargos en esta fundación, mientras no esté en pleno goce de sus derechos.

SECCION C: El miembro que ocupe un cargo, no recibirá compensación alguna por sus servicios prestados a esta Institución.

SECCION D (DEBERES):

1. **EL PRESIDENTE:** Sera el funcionamiento ejecutivo superior de esta Fundación, presidirá las reuniones de la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Se ocupara de que las elecciones de Asamblea General, se anuncien en debida forma, además será representante legal de la Fundación.
2. **EL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente, en caso de que sea por fuerza mayor y desempeñara sus funciones con la misma autoridad que el Presidente.
3. **EL SECRETARIO:** Estará bajo la supervisión del Presidente y la Asamblea General. Llevará, mantendrá y custodiara los archivos generales de la Institución, como las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
4. **EL TESORERO:**
 - a. Percibirá todas las sumas de dinero de la Fundación y de otras fuentes, y depositara las mismas en los bancos recomendados, por la Asamblea General.
 - b. Efectuara los desembolsos para el pago de las obligaciones de la Institución, únicamente con la autorización de la Junta Directiva.
 - c. Todos los cheques y comprobantes irán firmados por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal.
 - d. Custodiara, llevara y mantendrá un registro general de los ingresos y egresos de la Fundación.

- e. Preparara y presentara mensualmente informes financieros a la plenaria y a la Asamblea General.
 - f. Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus funciones, en la suma y garantía que determine la Junta Directiva.
5. EL FISCAL:
- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Institución.
 - b. Revisará y analizara las cuentas y balances, y si encontrare alguna objeción comunicar a la Junta Directiva.
 - c. Verificara que los dineros recaudados en actividades con la comunidad, sean invertidos en obras sociales y de acuerdo a su asignación con anterioridad.
 - d. Firmará los cheques girados por la Fundación y cuentas de ahorros, si existieren, en asocio con el Presidente y el Tesorero.
 - e. Será la persona encargada de vigilar el correcto manejo de todos los bienes de la Fundación.
6. VOCALES:
- Serán las personas que reemplazaran a algún Directivo, que por algún motivo ajeno a su voluntad, o por otras circunstancias tienen que renunciar a su cargo.

ARTICULO 6.DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCION A: La Junta Directiva estará conformada por Nueve (09) miembros, de acuerdo al: Artículo Quinto-Sección A.

SECCION B: Las reuniones ordinarias de la fundación se llevaran a cabo mensualmente, en el lugar y hora que determine el Presidente o la Junta Directiva.

SECCION C: Las reuniones Extraordinarias de la Fundación, se realizaran cuando sean convocadas por el Presidente o en su caso lo soliciten cinco (05) o más miembros de la Junta, en el lugar y hora que determine el Presidente.

SECCION D: La presencia de una mayoría de sus miembros, construirá Quórum, en toda la reunión y la decisión de la mayor parte de ellos, será una aprobación de toda la Junta Directiva.

SECCION E: BEBERES Y FACULTADES.

La Junta Directiva, será el cuerpo ejecutivo de esta Fundación y tendrá, la responsabilidad de la ejecución por intermedio de sus funcionarios de la aplicación de las normas adoptadas por estos estatutos. Todas las actividades serán consideradas y modeladas por la Junta Directiva, para presentación y aprobación de los miembros de esta Fundación, en una reunión Ordinaria o Extraordinaria.

1. Autoriza todos los actos y no contraerá ninguna obligación que exceda los ingresos corrientes de esta Fundación, ni ordenara el desembolso de los fondos de la misma, para fines que no correspondan a las actividades y normas autorizadas por los miembros de la Fundación.
2. Hará examinar anualmente los libros, cuentas y operaciones de esta Fundación, o bien a su discreción, con mayor frecuencia y podrá exigir una rendición de cuentas o examen contable del manejo de los fondos de la fundación.
3. No autoriza, ni permitirá que se usen en gastos administrativos los dineros obtenidos mediante actividades y programas de recaudación de fondos públicos.
4. Se solicitara al Tesorero, llevar dos (2) cuentas en libros separados. La primera cuenta será para dineros que se utilizaran en asuntos administrativos, como son: el equivalente al 20% de los recaudos de los donantes para obras sociales y otros fondos recaudados para uso interno de la Fundación. En la segunda cuenta se depositaran los fondos de donantes para la comunidad necesitada y obras sociales. El desembolso de esta segunda cuenta se llevara a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Quinto, Sección D, de Punto 5, Literal D.

SECCION F: Deberes de los miembros:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- c) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- d) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- e) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- f) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- g) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- h) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

ARTICULO 7. DE LAS ELECCIONES

Los Directivos de la Fundación, serán elegidos de la siguiente forma:

SECCION A: Para el segundo sábado de Diciembre de cada año, el Presidente de la Junta en común acuerdo con la misma, convocara a reunión plenaria para elección de la nueva Junta Directiva. Se enviara una notificación al respecto por correo o vía telefónica a cada socio, por lo menos con Diez (10) días de antelación a fecha de la citada reunión fijando la hora y el objeto de la misma.

SECCION B: Todos los dirigentes serán elegidos por un año y tomara posesión de los cargos a más tardar el segundo sábado del mes de Enero del año inmediatamente siguiente a la elección o hasta que sus sucesores hayan sido electos e investidos sus cargos.

SECCION C: La elección será por voto de los presentes con derecho a voto y será necesaria una pluralidad de los mismos.

SECCION D: Cualquier Directivo de esta fundación podrá ser removido del cargo por causas justificadas, mediante el voto de los tercios (2/3) de todos los miembros.

ARTICULO 8. DE LAS VACANTES

SECCION A: Si el cargo del Presidente quedare vacante por alguna razón, el Vicepresidente ocupara este cargo por derecho propio. Si esto ocurre con los demás cargos los vocales entraran a ocupar el cargo o los cargos vacantes.

SECCION B: Si por algún motivo se dificulta dichos reemplazos, el Presidente citara a reunión plenaria Extraordinaria, para llenar estos vacíos de la Junta Directiva.

SECCION C: En caso de que algún funcionario electo, antes de iniciar su periodo, quede incapacitado o rehusé por alguna razón, desempeñar funciones, el Presidente convocara a reunión plenaria a fin de elegir reemplazo para el citado cargo.

ARTICULO 9. DE LAS REUNIONES PLENARIAS DE MIEMBROS

SECCION A: La asamblea General Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros que estén en ejercicio de sus derechos.

Tendrá reuniones Ordinarias o Extraordinarias de esta Fundación, serán convocadas por el Presidente con Diez (10) días de antelación en la fecha indicada y notificando a cada miembro por correo, vía telefónica o entrega personal. Todas las reuniones comenzaran y terminaran puntualmente, con excepción. De lo previsto específicamente de modo contrario en estos Estatutos y Reglamentos.

SECCION B: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de FUNDACION SERVIMOS A VIJES y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Elegir y remover libremente
5. Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDACION SERVIMOS A VIJES, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva y el Representante Legal.

SECCION C: Cada año se realizara una plenaria de aniversario de esta Fundación en fecha y lugar que fije la Junta Directiva y en cuya oportunidad se dará a conocer, los informes de gestión de los Directivos salientes y se investirán en sus cargos a los Directivos electos.

SECCION D: Constituirá quórum de una reunión plenaria de esta Fundación, la presencia de la mayoría de sus miembros en pleno goce de sus derechos.

SECCION E: Con excepción de lo dispuesto específicamente de modo contrario, una decisión de la mayoría de los miembros presentes en cualquier plenaria, constituirá aprobación de la institución.

SECCION F: El Representante Legal tendrá facultades de convocar a Asamblea General, planificar, gestionar las actividades de índole social que permitan desarrollar y fomentar la participación de los miembros de la fundación.

ARTICULO 10. DE LAS ENMIENDAS

SECCION A: Estos estatutos podrán ser enmendados por cualquier plenaria Ordinaria o Extraordinaria, habiendo quórum, mediante voto afirmativo, de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes, siempre y cuando la Junta Directiva, haya estudiado previamente los méritos de las enmiendas.

SECCION B: No será sometida a votación enmienda alguna, mientras no se haya enviado por correo o entregado personalmente a cada miembro una notificación por escrito, indicando de las enmiendas, por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha de la plenaria.

ARTICULO 11. DE LA DENOMINACION-DURACION Y AÑO FISCAL.

SECCION A: Esta Fundación, se denomina FUNDACION SERVIMOS A VIJES, de acuerdo a lo sugerido por los miembros fundadores y regidos por sus normas estatutarias.

SECCION B: Esta fundación, tendrá una duración indeterminada, ya que es potestad de la mayoría de los miembros su momento de liquidación y caracterizada como una entidad sin ánimo de lucro.

SECCION C: El año fiscal de esta Fundación comprenderá desde Enero 01 a Diciembre 31, inclusive.

ARTICULO 12. DEL PATRIMONIO, DOMICILIO, FUNCIONES PLENARIAS.

SECCION A: Su patrimonio inicial consta de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000).

SECCION B: Su domicilio estará ubicado en el Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

SECCION C: Las funciones Plenarias de miembros, serán las de tomar determinaciones propuestas por la Junta Directiva, para el buen comportamiento de la Fundación en beneficio de la Comunidad.

ARTICULO 13.

SECCION A: Estos estatutos regirán las direcciones de la Fundación Servimos a Vijos.

SECCION B: La Fundación no podrá desviarse de lo que reflejan estos estatutos, mientras no tengas modificaciones o enmiendas.

ARTÍCULO 14. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Fundación Servimos a Vijos se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de Fundación Servimos a Vijos.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de Fundación Servimos a Vijos por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de La Fundación Servimos a Vijos.

ARTÍCULO 15.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a Fundación Servimos a Vijos, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometan el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de Fundación Servimos a Vijes, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 16.LIQUIDADADOR.

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación Servimos a Vijes. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 17.LIQUIDACIÓN.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda o procederá de la Fundación Servimos a Vijes ,cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación o vínculos con la Fundación Servimos a Vijes; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.